



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 5 establece que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, y atribuye en el artículo 28 al órgano gestor de la política juvenil de la Administración Regional, entre otras, las funciones de fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como la promoción de voluntariado entre la población joven.

Además esta Ley regula en su Título III, Capítulo II, los Consejos Locales de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, como entidades canalizadoras de la participación juvenil, con naturaleza de corporaciones públicas sectoriales de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Consejos Locales desempeñan un papel fundamental para el fomento y promoción del asociacionismo, la participación social en el ámbito municipal, y potencian la educación en valores y derechos humanos.

La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 está encaminada a hacer frente a los retos presentes y futuros a los que se enfrenta la juventud en toda Europa. Proporciona un marco de objetivos, principios, prioridades, ámbitos principales y medidas para la cooperación en materia de política de juventud para todas las partes interesadas, que son, entre otras, los Estados miembros de la UE, las instituciones de la Unión Europea y otras organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa, las autoridades locales y regionales, los consejos de juventud, las organizaciones juveniles, las organizaciones que trabajan con los jóvenes, los animadores juveniles, los investigadores en materia de juventud y los agentes de la sociedad civil.

Asimismo, La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 establece que deben aplicarse los siguientes principios en todas las políticas y actividades relativas a los jóvenes:



- Igualdad y no discriminación: luchar contra todas las formas de discriminación y promover la igualdad de género.
- Inclusión: promover actividades y políticas inclusivas para todos los jóvenes, especialmente para aquellos con menos oportunidades o cuyas voces podrían no ser escuchadas.
- Participación: todas las políticas y actividades relativas a la juventud deben respaldar su derecho a participar en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas que les afectan, a través de una participación significativa de los jóvenes y de las organizaciones juveniles.
- Dimensión mundial, europea, nacional, regional y local: es importante que la política de juventud de la UE se aplique teniendo presentes las interrelaciones con las escalas regional y local, y que se lleven a cabo actividades para apoyar las políticas de juventud a nivel de la base.
- Planteamiento dual: Las políticas que procuran mejorar la vida de los jóvenes no deben nunca limitarse al mero ámbito de la juventud. El planteamiento dual está encaminado a hacer frente a cuestiones importantes para la juventud integrando las iniciativas en distintas políticas, por una parte, y a través de iniciativas específicas en el sector de la juventud, por otra.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, (BORM Nº 234 de 8 de octubre), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. De conformidad con lo expuesto en el artículo 3 de la misma, como medida de estímulo a la participación juvenil a través de las entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y los consejos locales de juventud, se estima adecuado realizar la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en algunas de las Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, que definen ámbitos intersectoriales que afectan a la vida de los jóvenes.

Por ello, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (PES), aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, ha recogido sendas líneas para subvencionar a entidades juveniles y a entidades prestadoras de servicios a la juventud, por un lado y a los consejos locales de juventud por otro, para la financiación de proyectos con la finalidad de fomentar y apoyar el asociacionismo y la participación de la juventud en la sociedad.

En coherencia con las bases reguladoras y el PES indicados, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de las entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y de los consejos locales de juventud que ayuden a abordar parte de los retos a los que se están enfrentando los jóvenes de toda Europa y les permita convertirse en artífices de su propia vida, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarlos de habilidades para la vida a fin de que puedan enfrentarse a un mundo cambiante.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, previa fiscalización por la Intervención Delegada, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28.3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del artículo primero apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. (BORM nº 229, de 3 de octubre)

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud, para el ejercicio 2024, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente orden.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de 52.000,00 €, desglosado en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024:

- 12.000,00 €, con cargo a la partida 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50815 “Consejos Locales de Juventud”, para la línea de subvención destinada a dichos consejos.
- 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50816 “Promoción Asociacionismo Juvenil”, para la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Art. 1º C) 1 de la Orden de 29/09/2023; BORM nº 229, de 03/10/2023)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, (BORM Nº 234 de 8 de octubre), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. De conformidad con lo expuesto en el artículo 3 de la misma, como medida de estímulo a la participación juvenil a través de las entidades juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y los consejos locales de juventud, se estima adecuado realizar la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en las siguientes Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027:

- Conectar la UE con los jóvenes
- Igualdad de todos los géneros
- Sociedades inclusivas
- Información y diálogo constructivo
- Salud mental y bienestar
- Participación para todos
- Una Europa verde y sostenible

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (PES), aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, ha recogido sendas líneas para subvencionar a entidades juveniles y a entidades prestadoras de servicios a la juventud, por un lado y a los consejos locales de juventud por otro.

En coherencia con las bases reguladoras y el PES indicados, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de las entidades juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y los consejos locales de juventud con la finalidad de fomentar y apoyar el asociacionismo y la participación juvenil en la sociedad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024, subvenciones dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos enmarcados en algunas de las Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, conforme a la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. (B.O.R.M. Número 234, de 8 de octubre).

La finalidad de estas subvenciones es apoyar el asociacionismo y estimular la participación de la juventud para que les ayude a ser artífices de su propia vida y contribuir a lograr un cambio positivo en la sociedad.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, de los Presupuestos de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024:

- Se dota, con cargo al proyecto 50815 "A Consejos Locales Juventud", una cuantía de 12.000,00 euros para la línea de subvención destinada a los consejos locales de juventud.
- Se dota, con cargo al proyecto 50816 "Promoción del Asociacionismo Juvenil", una cuantía de 40.000,00 euros para la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

- 1.1. Las siguientes entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud:
- Las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de Abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.





- Las secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.
- Las federaciones de asociaciones juveniles constituidas conforme a la legislación vigente aplicable.
- Entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

1.2. Los Consejos Locales de Juventud:

- Los consejos de la juventud de ámbito local debidamente constituidos.
2. Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán estar inscritos del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia y tener los datos actualizados antes de que finalice el plazo de presentación de solicitud, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia.
 3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otras subvenciones de carácter nominativo que se concedan, en la presente anualidad, por la Dirección General competente en materia de juventud.
 4. Para la obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.
 5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos desarrollados por jóvenes o dirigidos a la juventud, enmarcados en las Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027:

-Proyectos que fomenten en la juventud el sentimiento de pertenencia a Europa y aumenten su participación.





-Proyectos que promuevan la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida de una persona joven.

-Proyectos que impulsen la inclusión de todas las personas jóvenes en la sociedad.

-Proyectos que favorezcan un mejor acceso de la juventud a la información fiable, su capacidad para evaluar la información de manera crítica y entablar un diálogo participativo y constructivo.

-Proyectos dirigidos a lograr un mayor bienestar mental y acabar con la estigmatización de los problemas de salud mental, promoviendo así la inclusión social de todos los jóvenes.

-Proyectos que fortalezcan la participación democrática y la autonomía de las personas jóvenes.

-Proyectos que impulsen una sociedad en la que las personas jóvenes sean activas y capaces de lograr un cambio en sus vidas cotidianas en materia medioambiental.

Artículo 5. Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables:

-Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

-Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas

-Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las A.M.P.A.S. de los mismos.

-Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

-Los campamentos juveniles

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en el artículo 4 de la presente convocatoria, los recogidos en el artículo 5 de la citada Orden de bases de 6 de octubre de 2020, con las siguientes especificaciones:

- Los gastos de material fungible.





- Los gastos correspondientes a transporte, deberán ir acompañados de una hoja de liquidación en la que se detallará el motivo u objeto del desplazamiento realizado, relación con la actividad subvencionada, destino, fecha del mismo, tipo de transporte utilizado, billetes y/o facturas con sus correspondientes justificantes de pago. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, únicamente se subvencionará, en su caso, la cantidad que resulte de computar 0,20 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización.

- Los gastos de manutención y restauración derivados exclusivamente de las actividades organizadas por las entidades, se subvencionarán siempre que guarden relación directa con la actividad subvencionada, no hayan supuesto gasto alguno para las personas destinatarias, resulten imprescindibles para su ejecución, sean acordes con la finalidad de la misma y se acompañen de certificado firmado por la persona representante de la entidad solicitante de la ayuda.

- Los gastos de personal dedicado al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 50% del coste final del proyecto.

- Para los gastos derivados de la prestación de servicios por la realización de cursos de formación, conferencias, ponencias, etc. se deberá presentar junto con la factura justificativa, información del curso (número de horas y contenido del mismo) y número de personas asistentes a los mismos.

- Los gastos de merchandising no superarán en ningún caso el 10 % del importe de la subvención concedida.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

3. No podrán subvencionarse:

-Los gastos generales de manutención y restauración que no se correspondan con los previstos en el punto 1 de este artículo.

-Los gastos que por su naturaleza tengan el carácter de inventariable, incluyéndose entre éstos la adquisición de cualquier tipo de equipamiento.

-Las actividades que consistan en fiestas, verbenas, celebraciones gastronómicas, conciertos, actividades deportivas o similares.

-Aquellos gastos que hayan sido financiados en su totalidad por los participantes en la actividad.

-Los premios en metálico.





-Toda la cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada, que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el gobierno de la Región de Murcia-la Dirección General de Juventud de la Comunidad.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por proyecto, no podrá en ningún caso ser inferior a 3.000 euros, ni superior a 6.000 euros

2. La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas en sede electrónica irán acompañadas, además, del ANEXO I (Declaración responsable) que figura en la presente Orden.

2. La documentación aportada por los interesados deberá estar en formato digital y se aportará como archivo anexo a la solicitud. Los diferentes modelos de documentos ANEXOS a que se hace referencia en la presente orden estarán disponibles en la Guía de procedimientos y Servicios CARM, Subvenciones en materia de Juventud (código 3457) y en la página web: <https://www.mundojoven.org>.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto solicitado según ANEXO II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.

b) Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas al menos, de la documentación a que se refiere el Artículo 9.6.5 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Juventud se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 28.2 de la misma, pudiéndose consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el punto 4 del artículo 9 de la Orden de 6 de octubre de 2020.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Juventud, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Constitución de la Comisión de Valoración: La Directora General de Juventud, designará al personal funcionario encargado de ocupar las vocalías previstas en la Comisión encargada de examinar y valorar las solicitudes presentadas y convocará a todos sus miembros para su constitución formal.

5. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Juventud.

Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Sección de promoción y participación juvenil.

Vocalías: Dos personas, funcionarias, de perfil técnico con la especialidad requerida en la materia de esta convocatoria.

6. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 11 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el





resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7. La Comisión de Valoración remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará una única propuesta de resolución provisional o varias propuestas de resolución parciales provisionales, debidamente motivadas, debidamente motivadas, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. La propuesta de resolución definitiva o las propuestas de resolución parciales definitivas se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva o las propuestas de resolución parciales definitivas elevadas por el órgano instructor, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden/es resolutoria/s, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en Artículo 11 de esta convocatoria, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día





siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Criterios de valoración y evaluación.

1. La Comisión aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

- a. Objetivos y fundamentación del proyecto. (0 a 25 puntos)
- b. Programa de actuación y calidad del diseño y la ejecución del proyecto: Descripción de las actividades previstas, metodología y cronograma. (0 a 40 puntos)
- c. Calidad y viabilidad técnica: Recursos humanos y materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 10 puntos)
- d. Impacto del proyecto, población afectada y evaluación: Evaluación con indicadores, beneficiarios directos e indirectos e impacto local. (0 a 15 puntos)
- e. Efecto multiplicador producido como consecuencia de la participación o colaboración de otras entidades públicas o privadas en el proyecto. (0 a 10 puntos)

2. Una vez valorados la totalidad de los proyectos se establecerá un orden de prelación de acuerdo a la puntuación obtenida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.

Artículo 13. Pago

El pago del importe de la subvención se realizará de acuerdo a lo que establece el apartado c del artículo 17 de la citada Orden de 6 de octubre de 2020.

Artículo 14. Forma de justificación.

1. Los proyectos deberán estar finalizados en un periodo que no supere los doce meses desde su concesión.

2. Los beneficiarios están obligados a acreditar el cumplimiento de la realización de las actividades, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos





previstos, que han sido objeto de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cumplimiento de los fines establecidos: Memoria justificativa del proyecto subvencionado que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se ha cumplido la finalidad perseguida por el proyecto en todos los aspectos previamente valorados por la Comisión, según ANEXO III de la presente Orden.

b) Declaración de las actividades realizadas para las que se adjudicó la subvención: deberá incluir la justificación económica con la relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto, incluidos en su caso los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras y cantidad aportada por cada una de ellas, según ANEXO IV de la presente Orden, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documentos de gasto o facturas incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como el documento justificativo del pago efectivo de cada una de ellas. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente. La persona que ostente la representación legal de la entidad tendrá que certificar que las facturas o documentos justificantes presentados telemáticamente se corresponden con los originales en poder de la entidad. Éstos tendrán que ser conservados por un periodo de cuatro años para su control económico y financiero.

d) Detalle de los gastos del personal que haya trabajado directamente en el programa subvencionado, junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los justificantes de pago. Estos gastos no podrán superar el 50 % del importe total subvencionado.

e) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.

3 En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4 Para la justificación de la subvención se tendrán en cuenta, en cualquier caso, los términos expresados en el Artículo 18 de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.





5 El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y los proyectos desarrollados, será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurran cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden y en la Orden de 6 de octubre de 2020 por la que se aprueban las bases de la misma, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 18. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de





conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Directora General de Juventud para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Art. 1º, C) 1 de la Orden de 29/09/2023; BORM nº 229, de 03/10/2023)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez

04/04/2024 13:40:48

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-702c1b9d-7278-946f-46e3-4050569b6280





3457 - Subvenciones en materia de juventud

Proyectos desarrollados por asociaciones juveniles y consejos locales de juventud

Tel. información 968362000/012

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
2	NOMBRE Y APELLIDOS / CARGO DEL REPRESENTANTE
3	NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud (BORM Número 234 de 8 de octubre) y en la Convocatoria y línea de subvención solicitada, para que pueda ser aceptada y tramitada. Concretamente, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y a efectos de lo establecido en el Artículo 7, Compatibilidad de las subvenciones, de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Señálese la opción que proceda
[NO] haber percibido ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto o, en el supuesto de estar en trámite, haberla solicitado; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General de Juventud.

[SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.





Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

El representante de la entidad beneficiaria

Dirigida a: DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD





ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

- Entidad solicitante:
- Denominación del Proyecto:
- Fechas previstas de realización. Inicio el / / . Fin el / / . (*)

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- **Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados
- Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.





1	FUNDAMENTACIÓN Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.
2	OBJETIVOS Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS Incluyendo fechas y lugar de realización y cronograma.
4	METODOLOGÍA Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Descripción de los contenidos formativos de las actividades y de su desarrollo práctico. Procesos de participación de los jóvenes en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.





5	EVALUACIÓN Tipo de evaluación e indicadores. Por favor detalle las técnicas que se utilizarán
6	BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS Perfil y número de personas a quien va dirigido elproyecto.
7	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Perfil y número de personas implicadas en la organización delas actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.
8	IMPACTO LOCAL Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos ogrupos de personas en la comunidad local.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

04/04/2024 13:40:48

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO



9	PRESUPUESTO DE GASTOS Desglose en cada apartado los gastos previstos
CONCEPTO	IMPORTE
Material fungible para las actividades:	
Alquileres de salas o infraestructuras:	
Viajes o traslados:	
Manutención y alojamiento:	
Personal necesario (incluido el de formación):	
Publicidad y materiales gráficos:	
Gastos administrativos:	



Otros (especifíquese):		
TOTAL		
10	RECURSOS ECONÓMICOS	
a) Total de gastos previstos: (Debe ser la misma cantidad que el total indicado en el presupuesto de gastos)		
b) Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d):		
c) Aportación económica de la propia entidad		
d) Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:		

04/04/2024 13:40:48

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-702c1b9d-7278-946f-46e3-4050569b6280





ANEXO III - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación del proyecto:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- ☐ Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.
- ☐ No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto.





MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

Por favor, conteste a las preguntas que se señalan.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. Indique fechas, lugar y número de participantes.

¿Qué variaciones ha habido en relación a las actividades previstas en su solicitud de subvención?

2. VALORACIÓN.

1. Indique los objetivos iniciales del proyecto y conteste ¿Cuáles son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?
2. ¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades? ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?
3. ¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc.)? ¿Han colaborado otras entidades u organismos?





4. ¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?
5. ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?
6. ¿Cuál es la valoración del equipo directivo? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.
7. ¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?





ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña.....
....., con DNI.....en calidad de presidente/a de la
entidad....., en el marco de la subvención concedida al
amparo de la Orden de Convocatoria de de 2024, de la Consejería de
Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes,

CERTIFICA

Que el **gasto total** de la actividad para la que se concedió subvención ha sido
de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se
relacionan*:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Dirección General de Juventud	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia
ade de 202.....

El/La Presidente/a

Fdo.:

* Incluya, en su caso, la aportación de su entidad/grupo y cualquier otra





2. LISTADO DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR/	CONCEPTO	IMPORTE	ACTIVIDAD